MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública
RECIBIDO
FECHA: 30 SEP. 2026
Nº EXP.:..... Nº FOLIOS: 05
HORA:..... FIRMA:.....

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 001839 - 2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2627638.009

San Marcos, 28 de setiembre del 2026.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL V° B°

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

INFORME N°15164-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM, de fecha 14 de julio del 2026, sobre la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA, CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR CARASH (CENTRO 01) DEL C.P. SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH".**

Antecedentes y hechos relevantes.

1. Que, con fecha 09 de agosto del 2024, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 797-2024-MDSM/GDUR/G,** se aprobó administrativamente la ficha técnica de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA, CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR CARASH (CENTRO 01) DEL C.P. SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH",** con un presupuesto total ascendente al monto de **S/ 271,167.67 (Doscientos Setenta y Un Mil Ciento Sesenta y Siete con 67/100 soles),** bajo la modalidad de **Administración Directa** y con un plazo de ejecución de **sesenta (60) días calendarios.**

2. Que, con fecha 11 de agosto del 2024, se emitió el **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 003900-2024,** para la contratación del servicio profesional en Calidad de Inspector Técnico de la Actividad de Mantenimiento (ITAM) para la actividad de: **"MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA, CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR CARASH (CENTRO 01) DEL C.P. SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH",** entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Ing. MEJIA PAJUELO ALEX CRISTIAN con CIP N° 189300.

3. Que, con fecha 11 de agosto del 2024, se emitió la **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 003834-2024,** para la contratación del servicio profesional en Calidad de Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento (RETAM) para la actividad de: **"MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA, CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR CARASH (CENTRO 01) DEL C.P. SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH",** entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Ing. TRUJILLO GUERRA MASIAS VITALIO con CIP N° 279729.

4. Que, mediante **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO,** de fecha 14 de agosto del 2024, se realizó la entrega del terreno al RETAM e ITAM, para la ejecución de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA, CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR CARASH (CENTRO 01) DEL C.P. SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH".**

5. Que, mediante **ACTA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO,** de fecha 14 de agosto del 2024, se procedió al acto de inicio de la actividad de mantenimiento, denominado: **"MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA, CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR CARASH (CENTRO 01) DEL C.P. SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH",** teniendo como precedente el acta de entrega de terreno, como condición previa a los inicios de los trabajos.

6. Que, mediante **ACTA DE CULMINACION DE LA INFRAESTRUCTURA INTERVENIDA,** de fecha 09 de octubre del 2024, se constata la culminación de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA, CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR CARASH (CENTRO 01) DEL C.P. SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH",** manifestando que se verificó la ejecución de la actividad al 100% de acuerdo a la ficha técnica, por lo que, firmaron en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS V° B° SUB GERENCIA DE OPERACIÓN MANTENIMIENTO

7. Que, mediante **CARTA N° 111-2026/SGOMIP/MDSM/MVTG/RETAM,** de fecha 21 de abril del 2026, el **Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento** (RETAM), **Ing. MASIAS VITALIO TRUJILLO GUERRA** con **CIP N° 279729,** presenta a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública-MDSM, el Informe de Liquidación Técnica – Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA,**

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 001839 - 2026-MDSM/GDUR/G

CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR CARASH (CENTRO 01) DEL C.P. SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", para su revisión, evaluación, análisis y posterior aprobación.

8. Que, mediante **INFORME N° 467-2026-MDSM-SGOMIP-LF/JJMJ,** de fecha 29 de mayo del 2026, el **Contador** de la **SGOMIP, C.P.C. Muñoz Jara Joseph John**, remitió a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la evaluación del expediente de Liquidación Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA, CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR CARASH (CENTRO 01) DEL C.P. SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH",** otorgando su **aprobación,** y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

"MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA, CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR CARASH (CENTRO 01) DEL C.P. SAN PEDRO DE **CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**					
	PTO. ASIGNADO	*PTO. EJECUTADO*	*SALDO FINANCIERO*	*RESPONSABLE*	*ESTADO*
LIQ. FINANCIERA-(2024)	*S/ 271,167.67*	*S/ 261,771.44*		*ING. TRUJILLO GUERRA MASIAS VITALIO*	*APROBADO*
RESUMEN-TOTAL CONSOLIDADO FINANCIERO	*S/ 271,167.67*	*S/ 261,771.44*	*S/ 9,396.23*		

I. CONCLUSIONES:

- *Según el cuadro adjuntado,* ***APRUEBO*** *la documentación adjunta en el ITEM liquidación financiera, el presupuesto ejecutado del "****MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA, CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR CARASH (CENTRO 01) DEL C.P. SAN PEDRO DE*** **CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH***", asciende a* ***S/ 261,771.44*** *quedando un saldo financiero de* ***S/ 9,396.23,*** *por lo tanto; se* ***REQUIERE*** *de la conciliación financiera del área de contabilidad para poder corroborar la información presentada en la liquidación financiera.*

II. RECOMENDACIONES:

- *Se recomienda remitir la conciliación financiera de la actividad al área de contabilidad para dar veracidad de los documentos adjuntados por el RETAM y de esta manera dar la aprobación a la liquidación de la parte financiera presentada por el RETAM.*
- *Se debe de poner en la orden de servicio o contrato una cláusula, que es responsabilidad de las diferentes áreas involucradas en brindar las facilidades de la documentación sustentatoria, para la liquidación financiera y para que no exista mucho retraso con la documentación observada.*

III. OBSERVACION:

- *El presupuesto asignado a la sub gerencia de mantenimiento mas no está desglosado para cada mantenimiento. Especificar.*

9. Que, mediante **INFORME N° 168-2026-DJOM/ING. EVAL. I,** de fecha 09 de junio del 2026, el **Ingeniero Evaluador I** de la **SGOMIP, Ing. DANTE JONNY OBREGON MARCOS,** remitió a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la evaluación del expediente de Liquidación Técnica de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA, CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR CARASH (CENTRO 01) DEL C.P. SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH",** otorgando su **aprobación,** y formulando el análisis, las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

V. CONCLUSIONES:

- *De acuerdo a la evaluación realizada, la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA, presentado por el RETAM; esta se encuentra* ***APROBADO.***
- *El informe de la LIQUIDACIÓN TÉCNICA cumple con el contenido mínimo que se indica en la Directiva N°01-2019-MDSM/A, Aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°353-2019-MUSM/HRI/A, de fecha 02/10/2019 y sus modificatorias, Resolución de Alcaldía N°194-2020-MDSM/Hri/A. de fecha 31/07/2020 y*

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 001839 - 2026-MDSM/GDUR/G

Resolución de Alcaldía N°349-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 10/12/2020, por lo que el suscrito ***APRUEBA*** *la LIQUIDACIÓN TÉCNICA.*

- *La documentación no fue presentada a su debido momento, amerita la aplicación de penalidades que asciende a S/ 27.50.*

VI. RECOMENDACIONES:

Se recomienda REMITIR a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL para realizar el trámite correspondiente y emitir el acto resolutivo de la LIQUIDACIÓN TÉCNICA-FINANCIERA con fines de realizar el cierre correspondiente de la actividad de: "MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA, CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR CARASH (CENTRO 01) DEL C.P. SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH".

10. Que, mediante **INFORME N°11957-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM,** de fecha 12 de junio del 2026, el **Sub Gerente de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romaní Mautino**, remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la solicitud de Conciliación Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA, CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR CARASH (CENTRO 01) DEL C.P. SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH",** indicando que el documento es necesario para la aprobación financiera del trámite de la liquidación técnica-financiera.

11. Que, mediante **INFORME N°019003-2026-MDSM-GDUR/MDGCH,** de fecha 17 de junio del 2026, el **Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David Girón Chávez,** solicitó a la Oficina General de Administración y Finanzas, la Conciliación Financiera contable de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA, CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR CARASH (CENTRO 01) DEL C.P. SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, para continuar con el trámite de Aprobación de la liquidación técnica y financiera.

12. Que, mediante **INFORME N°1123-2026-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 09 de julio del 2026, la **Sub Gerente de la Oficina de Contabilidad, C.P.C. Ruth Raquel Rimac Maguiña,** presentó a la Oficina General de Administración, la Conciliación Financiera Contable de la Liquidación Técnica – Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA, CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR CARASH (CENTRO 01) DEL C.P. SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, informando que se registró y pagó un monto total de **S/ 261,771.44 (Doscientos Sesenta y Un Mil Setecientos Setenta y Uno con 44/100 soles),** quedando conciliado el informe de liquidación con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

13. Que, mediante **INFORME N°15164-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM,** de fecha 14 de julio del 2026, el Sub Gerente de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romaní Mautino, remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Conformidad de la Liquidación Técnica y Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA, CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR CARASH (CENTRO 01) DEL C.P. SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, dando su conformidad y se solicita se apruebe mediante acto resolutivo, con fines de realizar el cierre correspondiente de la actividad en mención y de acuerdo al análisis y conclusión siguiente:

"(...)

4. ANÁLISIS:

"(...)

4.4 Del antecedente ***3.1 y 3.6*** *mediante* ***el INFORME N°467-2026-MDSM-SGOMIP-LF/JJMJ*** *el contador de este despacho evalúa y* ***APRUEBA*** *la parte* ***financiera y la sub Gerencia de Contabilidad mediante INFORME N°1123-2026-MDSM/OGA/SGOC remite la conciliación financiera e indican lo siguiente:***

- *Que el presupuesto asignado a la actividad fue de un S/ 271,167.67 soles.*
- *Que el presupuesto en la actividad fue de un monto de S/ 261,771.44 soles.*
- *Que el saldo financiero de la actividad es S/ 9,396.23 soles.*

5. CONCLUSIONES:

- ✓ *Del punto 4.2 es preciso mencionar que para efectos de la liquidación la directiva solicita la aprobación de informe final por lo que; en visto que el profesional evaluador interno en la evaluación y aprueba por cumplir con el contenido mínimo de la directiva por lo que Apruebo el informe final.*

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 001839 - 2026-MDSM/GDUR/G

- ✓ *La liquidación cuenta con penalidad de S/ 27.50 soles por ingresar a la entidad fuera de la fecha de la liquidación.*
- ✓ *Por lo mencionado y en visto que los profesionales técnicos evaluador, contador y con la conciliación financiera que emite la Sub Gerencia de contabilidad* ***doy CONFORMIDAD*** *el presente Informe de la Liquidación técnica y financiera presentado por* ***TRUJILLO GUERRA MASIAS VITALIO*** *y* ***solicito se apruebe mediante acto resolutivo****, con la finalidad de dar cierre correspondiente de la actividad en mención.*

14. Que, mediante **INFORME N° 023784-2026-MDSM-GDUR/MDGCH,** de fecha 20 de julio del 2026, el **Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David Girón Chávez,** solicitó al Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, Opinión Legal respecto a la Aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA, CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR CARASH (CENTRO 01) DEL C.P. SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH",** para continuar con el trámite de Aprobación mediante acto resolutivo.

15. Que, mediante **INFORME LEGAL N°1585-2026-OGAJ/MDSM,** de fecha 07 de setiembre del 2026, el **Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Jorge Luis Acedo Salazar,** remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, su **opinión legal** de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA, CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR CARASH (CENTRO 01) DEL C.P. SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH",** otorgando su conformidad y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ***4.1.*** *Con base en lo expuesto, este despacho* ***OPINA*** *que se prosiga con el procedimiento para* ***aprobar*** *la Liquidación Técnico Financiero de la referida actividad de mantenimiento, ejecutada por administración directa, por lo que,* ***se recomienda****, promover el acto resolutivo de aprobación.*
- ***4.2.*** *El RETAM o en su defecto el ITAM, debe presentar la liquidación técnica financiera dentro de los 30 días a la aprobación del informe final. No obstante, dicha obligación no fue cumplida dentro del plazo establecido, lo que conllevó a la aplicación de las penalidades correspondientes.*

Del marco normativo.

16. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en adelante LOM, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

17. Que, de acuerdo al artículo IV de la LOM, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Para tal efecto la Municipalidad Distrital de San Marcos viene ejecutando y desarrollando una serie de acciones que permitan el cumplimiento de su finalidad, entre ellas, las actividades de mantenimiento para a través de ello fortalecer y mejorar aspectos relevantes de la infraestructura pública tales como la funcionalidad, operatividad, seguridad, productividad, accesibilidad, salubridad, higiene y vida útil.

18. Que, con el propósito de estandarizar los mecanismos y acciones que garanticen la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos de la Municipalidad Distrital de San Marcos, durante la ejecución de las actividades de mantenimiento, así como la funcionalidad o alargamiento de la vida útil de la infraestructura intervenida y de sus componentes, se ha emitido la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HRI/A de fecha 02 de Octubre de 2019, y modificada mediante la Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/HRI/A; Norma Municipal que señala las condiciones y procesos que deben seguirse para realizar una actividad de mantenimiento, en sus etapas tales como (1) planificación, (2) formulación de la ficha de mantenimiento, (3) ejecución y (4) liquidación.

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 001839 - 2026-MDSM/GDUR/G

19. Que, si bien las fichas técnicas de las actividades de mantenimiento, fueron aprobadas y ejecutadas anteriormente en el marco de la vigencia de la Directiva N° 004-2016-MDSM/PMIP aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 119-2016-MDSM/HRI/A y sus modificatorias, a la fecha esta ha quedado sin vigencia por cuanto ha sido derogada por la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HRI/A y modificada mediante la Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/HRI/A y Resolución de Alcaldía N° 349-2020-MDSM/HRI/A, la misma que conforme a la tercera disposición final, al ser el marco jurídico procedimental, será el marco jurídico vigente a los expedientes en trámite, entre ellos los actos de culminación de actividad y los expedientes de liquidación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL V° B° SAN MARCOS

De la competencia de evaluación previa a la aprobación.

20. Que, estando a los lineamientos que exponen la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, los informes y demás documentación señalada en el punto que corresponde a los antecedentes, nos encontramos en la etapa final de la ficha de mantenimiento, en esa medida corresponde a la Sub Gerencia de Operaciones de Mantenimiento de Infraestructura Pública -en la etapa de liquidación según el numeral 4 de la Directiva- dar la orden para que el RETAM proceda a la elaboración de la liquidación técnica - financiera, para que luego de entregado el expediente de liquidación técnica - financiera, sea evaluada y aprobada por la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, y en consecuencia esta Gerencia proceda a la emisión del acto resolutivo.

De los requisitos para la liquidación de las fichas técnicas de mantenimiento.

21. Que, el numeral 4 de la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, señala que para la aprobación mediante Resolución de la liquidación de la ficha técnica de la actividad de mantenimiento se debe contar con i) El Acta culminación de la Actividad de Mantenimiento, ii) El Informe final de la actividad mantenimiento y el expediente de liquidación técnica - financiera elaborado por el RETAM, y iii) Informe de evaluación y aprobación elaborado por la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública.

22. Que, en esa medida se procede a realizar la verificación de los requisitos que se han señalado en el párrafo anterior, de lo cual se advierte se ha presentado el **"Acta de Culminación de la Infraestructura Intervenida"** suscrita con fecha 09 de octubre del 2024, documento por el cual comunican que concluido el recorrido del **"MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA, CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR CARASH (CENTRO 01) DEL C.P. SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, se ha verificado la ejecución de la actividad al 100% conforme a lo establecido en la ficha técnica de mantenimiento aprobado por la Municipalidad Distrital de San Marcos.

23. Que, con **INFORME N°15164-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM,** de fecha 14 de julio del 2026, el **Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública** otorgó la conformidad a la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA, CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR CARASH (CENTRO 01) DEL C.P. SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, concluye que dicho expediente está conforme y recomienda la aprobación mediante Acto Resolutivo.

24. Que, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Titulo Preliminar, Articulo IV. Principios del procedimiento administrativo,** numeral 1.7 Principio de Presunción de veracidad, indica: *"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".*

25. Por tanto, verificado que han concurrido los requisitos para la liquidación técnica - financiera señalada en el numeral 4 de la Directiva N° 001-2019-MDSM/A y contando con los informes probatorios que han evaluado la documentación señalada en los antecedentes, esta Gerencia Procede conforme a sus atribuciones a expedir el acto resolutivo para la aprobación de la Lliquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA, CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR CARASH (CENTRO 01) DEL C.P. SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH".**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL V° B° SUB GERENCIA DE OPERACIÓN MANTENIMIENTO SAN MARCOS

De la facultad de aprobación para la liquidación técnica - financiera.

26. Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 001839 - 2026-MDSM/GDUR/G

tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, la liquidación técnica y financiera de las actividades de mantenimiento de infraestructura ejecutadas por administración directa y por contrata, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente de Liquidación Técnica - Financiera de la ejecución de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA, CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR CARASH (CENTRO 01) DEL C.P. SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH",** con un presupuesto ejecutado de **S/ 261,771.44 (Doscientos Sesenta y Un Mil Setecientos Setenta y Uno con 44/100 soles)** y un saldo de **S/ 9,396.23 (Nueve Mil Trescientos Noventa y Seis 23/100 soles)** a favor de la Municipalidad Distrital de San Marcos, ejecutado bajo la modalidad por **Administración Directa**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR el pago por concepto de la elaboración de la liquidación técnica y financiera de en la ejecución de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA, CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR CARASH (CENTRO 01) DEL C.P. SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, por un monto que asciende a **S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles).**

ARTÍCULO TERCERO. – ORDENAR *a quien corresponde la aplicación de penalidad incurrida por un monto que asciende* a **S/ 27.50 (Veintisiete con 50/100 soles),** en la ejecución de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA, CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR CARASH (CENTRO 01) DEL C.P. SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**.

ARTÍCULO CUARTO. – Los profesionales técnicos de la Entidad que han intervenido en la evaluación y sustentación de los documentos que componen el expediente de liquidación técnica - financiera de la actividad **"MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA, CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR CARASH (CENTRO 01) DEL C.P. SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al documento materia de aprobación, emitida por el responsable de la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública.

ARTÍCULO QUINTO. – AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, proceda a la entrega de la infraestructura pública intervenida.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, notificar la presente Resolución al ITAM y Contratista y/o RETAM, para su conocimiento y fines que estime conveniente.

ARTÍCULO SEPTIMO. – CÚMPLASE con comunicar a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, lo dispuesto en la presente resolución para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 198268

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS
Vº Bº
SUB GERENCIA DE OPERACIÓN MANTENIMIENTO

C.c.//Archivo.
GDUR

Municipalidad Distrital de San Marcos